Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:
Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública
SEMARNAT-07-033 Autorización para el Manejo de Residuos Peligroso Modalidad I Transporte No. 06-09-PS-I-12-2022 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V.- Firma del titular del área.
ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el ARTÍCULO DÉCIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
GOBIERNO FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

20 de Enero de 2023, Acta-02-2023-SIPOT-4T-2022-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

HRS

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | PROFEPA
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA
19 OCT. 2022
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2458/2022
Colima, Co., a 11 de octubre del 2022

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-033	**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL AJIZU0601011**
	AUTORIZACIÓN No. 06-09-PS-I-12-2022

AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.
Ignacio Sandoval No. 574
Col. Centro, C.P. 28000
Colima, Colima
Tel. 312 139 4958
Correo: gerardo.jimenez@autopartesjimenez.com

Recibí Gerardo Jiménez Vidrio
[redacted]

At´n C. Gerardo Jiménez Vidrio
Representante Legal

Con relación a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 28 de septiembre del 2022, quedando registrado con el número de bitácora **06/IG-0086/09/22**, donde la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, con número de registro ambiental (NRA) **AJIZU0601011**, ingresó ante esta Dependencia la solicitud para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos y, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.,** con RFC **AJI9702193F2** y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 55 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR (RLGPGIR) y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó el trámite para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos, conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.

2. Que con fecha 28 de septiembre del 2022, presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT- 07-033 "Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I. Transporte", de la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, registrado con número de bitácora **06/IG-0086/09/22** y con NRA **AJIZU0601011**, donde solicita ante esta Dependencia la autorización para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos.

3. Que esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

4. Que la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.** contaba con la autorización No. **06-10-PS-I-04-2012**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y tenía una vigencia al 13 de septiembre del 2022; derivado de que se vencieron los tiempos y se dio terminación a los efectos legales de dicha autorización ante esta Dependencia, actualmente se encuentra solicitando una nueva autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

5. Que con Oficio No. PFPA/13.2/8C.17.3/0619/2022 y expediente No. PFPA/13.2/8C.17.5/00001-22 de fecha 27 de julio del 2022, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima informa a esta Oficina de Representación, que el 21 de julio del 2022 se realizó la visita de inspección, para verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la autorización No. **06-10-PS-I-04-2012**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

6. Que en la integración del expediente, la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.** anexa la copia del acuerdo de cierre No. PFPA13.5/2C27.1/0021/22/0147 de fecha 15 de septiembre del 2022, correspondiente al expediente No. PFPA/13.2/2C.27.1/00021-22; en el cual la PROFEPA menciona que no existen irregularidades en la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos No. **06-10-PS-I-04-2012**, debido a lo revisado en la orden de inspección No. PFPA/13.2/2C.27.1/00021/2022 en materia industrial (residuos peligrosos. -prestador de servicios) y acta de inspección No. AI0021/2022 de fecha 21 de julio del 2022.

7. Que para la integración del expediente, la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.** anexó los documentos de la unidad autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), para la recolección y transporte de residuos peligrosos, en la siguiente unidad:

No.	Marca	Modelo	No. Serie	Placas	Tipo	Permiso
1	Nissan	2017	VWASHTF23H1195284	FC3359-A	Caja Cerrada	0617AJI040720170736010000
2	Dodge	2007	KMFZB17H07U254558	FE33176	Caja Cerrada	061C200016

8. Que la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, cuenta con las Pólizas de Seguro vigentes de las siguientes unidades, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

No.	Marca	Modelo	No. Serie	Placas	Tipo	Póliza	Vigencia
1	Nissan	2017	VWASHTF23H1195284	FC3359-A	Camión	1230232666 Endoso 000000 Inciso 0001	31/01/2023
2	Dodge	2007	KMFZB17H07U254558	FE33176	Caja Cerrada	1970043381 Endoso 000000 Inciso 0001	21/07/2023

9. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 28 de septiembre del 2022, la

empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite registrado con número de bitácora **06/IG-0086/09/22**, en el cual solicita su autorización en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, para la evaluación tal como se cita en el Considerando 2.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI de la LGPGIR; 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización No. **06-09-PS-I-12-2022**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.** la autorización No. **06-09-PS-I-12-2022**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos y excluye el manejo de materiales o sustancias químicas peligrosos), con área de resguardo de los vehículos ubicado en calle Carmen Serdán No. 54, Col. El Llano, C.P. 28988, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima y coordenadas 19°16´13.7" LN y 103°44´28.7" LO, para quedar como sigue:

a) Vehículos autorizados para el transporte y recolección de residuos peligrosos:

No.	Marca	Modelo	No. Serie	Placas	Tipo	Capacidad
1	Nissan	2017	VWASHTF23H1195284	FC3359-A	Caja Cerrada	3.0 Ton
2	Dodge	2007	KMFZB17H07U254558	FE33176	Caja Cerrada	1.3 Ton

b) Residuo peligroso autorizado para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos es: acumulador de potencia.

SEGUNDO. Que la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria integrada a su expediente de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

TERCERO. La presente autorización se otorga con una vigencia hasta el **10 de octubre del 2032** conforme a lo establecido en el artículo 58 fracción II del RLGPGIR y, puede ser renovada o prorrogada conforme a lo señalado

en el artículo 61 del RLGPGIR y a solicitud expresa del interesado, con 45 (cuarenta y cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta oficina de representación con 60 (sesenta) días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.** deberá anexar copia del dictamen aprobatorio a la PROFEPA, en el cual se incluya el cumplimiento de cada uno de los términos y condicionates establecidos en el presente oficio.

CUARTO. La presente autorización otorgada a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

QUINTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SEXTO. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

SÉPTIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.

OCTAVO. La presentación de quejas contra la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.** en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

NOVENO. Exhortar a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización **06-09-PS-I-12-2022**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá realizar el encierro del vehículo autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos en el domicilio calle Carmen Serdán No. 54, Col. El Llano, C.P. 28988, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima y coordenadas 19°16´13.7" LN y 103°44´28.7" LO.

II. La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, debe mantener **vigentes las pólizas de seguro y los permisos de la SCT** (incluyendo las placas de vehículo autorizado), para daños a terceros y al ambiente

durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

III. La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, deberá presentar ante esta Dependencia en 10 (díez) días hábiles un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

IV. La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, a partir del año 2023, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGIR.

V. De acuerdo a lo señalado en el artículo 60 del RLGPGIR, los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, mediante el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o en su caso el que determine la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas.

VI. La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentran debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, esto es conforme a lo establecido en el artículo 79 del RLGPGIR.

VII. La empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, es responsable de que, el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo con lo establecido por los artículos 85 y 86 del RLGPGIR.

VIII. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente, así como la aplicación de los artículos 129 y 130 de la LGPGIR si fuera el caso.

IX. La Secretaría por conducto de la PROFEPA realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la LGEEPA y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2458/2022
Colima, Col., a 11 de octubre del 2022

X. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

XI. Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente enlace: https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos.

XII. Notifíquese el presente oficio a la empresa **AUTOPARTES JIMÉNEZ, S.A. DE C.V.**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previo acuerdo firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.p. **Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. -** Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: norma.flores@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Dr. Arturo Gavilán García. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México y correo ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx- Para su conocimiento.

Bitácora: 06/IG-0086/09/22
Clasificación archivística: 126.23S.710.7.1/2022

HRS/EIBM/CVA